



ILUSTRE  
COLEGIO DE ABOGADOS  
DE MADRID

## **CONOCE TU DERECHOS**

# **CICLO DE CONFERENCIAS DE VOLUNTARIOS EN CENTROS DE MAYORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

**Con la colaboración de:**



**GUÍA PRÁCTICA EXPLICATIVA**  
**SOBRE TEMAS JURÍDICOS DE INTERÉS PARA LA**  
**PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES**

Guía práctica elaborada por:

Dr. Carlos Villagrasa Alcaide

Profesor Titular de Derecho Civil

Supervisada por:

Dr. Juan Cadarso

Catedrático de Derecho Civil

Febrero 2015



## Presentación de las conferencias

La demografía presenta de forma significativa un paulatino envejecimiento de la población en nuestro país, gracias a los avances de la medicina, pero el reto está ahora en conseguir que la tecnología y el progreso científico permitan aumentar la calidad de vida y el bienestar de las personas mayores.

Sin duda, cada vez que se publican las estadísticas de población, aumentan las tasas de la esperanza de vida en hombres y mujeres.

En la actualidad, por razón de las dinámicas sociales y familiares, y la situación económica que atravesamos, el colectivo de las personas mayores se convierte en uno de los sectores sociales más vulnerables para la pobreza y para la exclusión.

La precariedad de sus condiciones vitales se manifiesta sobre todo en dos aspectos que precisan una atención inmediata: la soledad y la salud.

Ambos factores, que presentan una cierta interdependencia, buscan respuesta, tanto en la solidaridad de los allegados, como en el sistema de servicios sociales, que son -unos y otros- los verdaderos responsables de la debida atención a las necesidades de las personas mayores.

Algunas Comunidades Autónomas están creando mecanismos e instituciones para controlar y proteger la situación de abandono o desamparo en que se encuentran muchas personas mayores, como la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos, que se creó por la Ley 4/1995, de 21 de marzo, de la Asamblea de la Comunidad de Madrid.

La protección de las personas mayores, estrechamente vinculada a las condiciones psicofísicas de cada persona en concreto, reclama en todo caso la necesaria y frecuente intervención de los poderes públicos y de las iniciativas privadas de protección

Hay que afrontar las soluciones jurídicas que se dirigen a resolver los problemas que se presentan para las personas mayores

Los datos son claros. La población mundial, pero sobre todo la población española, envejece. Las proyecciones indican que para el año 2050 España tendrá algo más del 30% de la población mayor de 65 años. En la actualidad esta cifra está situada entre el 17 y el 18%.

En el año 1900, el porcentaje de personas mayores de 65 años era del 5,2%. Desde los años 80 esta proporción ya superó el 10%. Es decir, en los próximos 40 años la población española envejecerá casi el doble de lo que ha envejecido durante los primeros 80 años del siglo XX.

En esta conferencia, vamos a analizar las respuestas legales a los asuntos que más preocupan a las personas mayores, de acuerdo con las preguntas que se suelen plantear sobre su situación personal y familiar.

Después de la conferencia, es importante abrir un turno de debate con los asistentes para aclarar conceptos y resolver dudas.

## Descripción de las conferencias

1.

### GUÍA - ESQUEMA

#### ASPECTOS JURÍDICOS DE LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS MAYORES

##### DESCRIPCIÓN DE LA CONFERENCIA

A través de esta conferencia explicaremos cuáles son los derechos de las personas mayores, conforme a la legislación que les interesa directamente, teniendo en cuenta los aspectos sociales y preventivos que les pueden resultar de mayor utilidad, con el fin de prever situaciones no queridas ni deseadas, y el abanico de posibilidades de que disponen para afrontar las consecuencias de tales situaciones.

##### OBJETIVOS

- Dar a conocer los derechos y deberes que tienen las personas mayores, en relación a la familia y a la sociedad.
- Desarrollar los principales aspectos jurídicos y legales que afectan directamente a las personas mayores.
- Describir, con ejemplos, las situaciones en que se pueden encontrar, explicando cómo se pueden producir y cómo prevenirlas o combatirlas.
- Ofrecer los medios y recursos básicos para adecuar jurídicamente la realidad de cada momento a la solución deseada, de conformidad con la ley.

Desde la Abogacía se puede y se debe ayudar a las personas mayores, ofreciéndoles una respuesta jurídica adecuada a sus preocupaciones

### **DESTINATARIOS**

Esta conferencia va destinada a todas las personas mayores que deseen conocer sus derechos, relacionados con su situación personal, y las respuestas legales para prevenir posibles situaciones con antelación.

## 4. EL MALTRATO A LAS PERSONAS MAYORES

### 4.1. RESPUESTAS CONTRA LA VIOLENCIA

Entre el 5% y el 8% de las personas mayores sufren algún tipo de maltrato, pero este porcentaje puede triplicarse o cuadruplicarse, ya que en pocos casos las personas mayores maltratadas denuncian esta situación. Las denuncias solo muestran, como in "iceberg", la punta de un fenómeno que se engloba dentro de la categoría de la violencia doméstica o familiar.

El maltrato, que se manifiesta en acciones u omisiones normalmente constitutivas de delito o falta, resulta propiciado por determinados factores sociales y culturales (que se identifican con los denominados indicadores de riesgo), y generalmente se produce en un entorno de relación en el que existe una expectativa de confianza.

De los casos detectados (estudios de Carrión y De Paúl), entre el 60 y el 65% se produce maltrato físico, entre el 20 y el 40% maltrato psicológico, y entre el 12 al 18% vulneración de los derechos del mayor en general. Obviamente, en no pocas ocasiones concurren acumulativamente dichas modalidades de maltrato.

Las personas mayores denuncian malos tratos en torno a tres situaciones: abandono (aislamiento, desamparo y exclusión social); violación de derechos humanos, legales y médicos; y privación de opciones, toma de decisiones, gestión económica y falta de respeto.

En la prevención del maltrato contra las personas mayores, hay que tener en cuenta varias pautas:

- El maltrato se produce en el entorno habitual de la persona, en todas las clases sociales y en cualquier nivel socioeconómico.
- Los abusos pueden ser físicos, sexuales, psicológicos, económicos, y suponen una violación de derechos.

Muchas personas mayores sufren violencia física o psicológica y vulneración de sus derechos en su entorno familiar o residencial.



- Los factores de riesgo llevan a padecer un deterioro funcional o cognitivo, aislamiento social, alteraciones psicológicas y todo lo que conlleva convivir en un entorno de violencia.
- La víctima, además de una edad avanzada, suele tener algún grado de dependencia con el maltratador, estar aislada socialmente y convivir con él.
- Los maltratadores suelen tener una relación de parentesco o relación personal con la víctima, de la que suelen depender económicamente en cierto grado, no aceptando su papel de cuidador y teniendo pocos contactos sociales.
- Los indicadores más habituales que desatan la señal de alarma son lesiones físicas, alteraciones emocionales en la víctima (como depresión o ansiedad), y, en algunos casos, mal estado higiénico.

Todos los ciudadanos tenemos la obligación, no sólo ética, sino también legal, según la Ley de Enjuiciamiento Criminal, de denunciar ante las autoridades los casos de violencia que conozcamos.

Ante un caso de posible maltrato, debemos comenzar dando credibilidad a lo que nos explica la persona mayor, sin culpabilizarle como víctima, consultando a los profesionales especializados, para que se investigue la verdad. Existen protocolos para detectar las conductas negligentes y abusivas que deben ser denunciadas, y los médicos que tengan conocimiento de que una persona es objeto de malos tratos, deberán poner los medios necesarios para protegerle, poniéndolo en conocimiento de la autoridad competente. También otros profesionales, como enfermeros o trabajadores sociales, están obligados legalmente a denunciar las situaciones de maltrato, abuso o abandono de las personas mayores, bajo responsabilidad criminal en caso de no hacerlo.

Las denuncias pueden formularse en la Comisaría de Policía, en el Juzgado de Guardia, o en la Fiscalía.

También se persigue el maltrato institucional, o el que puede producirse en las residencias, cuando no se proporcionan a las

Todos los ciudadanos tenemos la obligación de denunciar los casos de violencia a personas mayores.

En los casos de maltrato contra las personas mayores pueden dictarse judicialmente órdenes de protección y de alejamiento para garantizar el pleno respeto a los derechos de la víctima.

personas residentes las condiciones adecuadas para su atención, con respeto a su dignidad y a su intimidad, o no se suministra adecuadamente su medicación. En cada caso, la investigación debe orientarse a recabar las pruebas precisas para acreditar si ha existido un maltrato doloso (intencionado y de mala fe) o negligente (por ignorancia o mala praxis profesional).

En los casos de maltrato a las personas mayores, son aplicables las medidas penales previstas en la Ley Integral contra la Violencia de Género, que determinan la adopción judicial de órdenes de protección de la víctima y de alejamiento del maltratador, y los tipos penales relativos al abandono de familia y a las lesiones, que se sancionan más gravemente por el Código Penal cuando la víctima sea especialmente vulnerable. También se prevén penas agravadas para los casos de malos tratos, amenazas y coacciones.

La jurisprudencia aprecia esa especial vulnerabilidad en los casos en que la persona “por su edad, estado físico o psíquico, o por sus condiciones personales en relación con el grupo conviviente, la sitúan en una posición de inferioridad o debilidad frente al agresor”.

Las personas mayores en riesgo de exclusión social, o las que tienen una mayor falta de autonomía y, por tanto, un mayor grado de dependencia, suelen ser las personas más vulnerables y expuestas a abusos y posibles malos tratos, tanto físicos como psicológicos.

La legislación ha ido en la línea de ir mejorando las condiciones de vida, protegiendo y facilitando el acceso al disfrute de los derechos de las personas mayores, igual que el resto de los ciudadanos. Se trata, ante todo, de prevenir situaciones indeseables como marginación, abusos y maltratos.

No obstante, la ley por sí misma no es suficiente para evitar que se produzcan situaciones de maltrato, por lo que son precisos mecanismos de control de las instituciones y de la calidad de vida de las personas mayores en su entorno familiar, a través de los servicios sociales próximos, para prevenir y evitar las situaciones de riesgo que se puedan presentar para la debida atención de las necesidades del más débil, que es la persona mayor.

Por tanto, resulta denunciabile y punible “toda acción, omisión o trato negligente, no accidental, que prive a las personas mayores de sus derechos y su bienestar, que amenacen y/o vulneren su integridad física, psíquica y social, así como el principio de

autonomía, cuyos autores pueden ser personas, de su entorno o no, o instituciones”.

Las lesiones físicas o psicológicas que sufra una persona mayor en el ámbito familiar entran de lleno en el delito de violencia doméstica, aunque éste se asocie generalmente a las relaciones de pareja, porque el Código Penal (art. 153 y 173.2) también se refiere a los ascendientes que conviven con el presunto agresor. Se exige habitualidad o reiteración en las actitudes violentas y convivencia entre víctima y maltratador, pero también se penaliza el trato degradante en las situaciones de custodia o guarda en centros públicos o privados.

Mientras que las lesiones físicas tienen que ver con cualquier menoscabo de la integridad física, los daños psicológicos pueden consistir en amenazas, coacciones, calumnias, injurias o actitudes que denigran a la persona (como insultos, vejaciones, gritos humillantes, aislamiento o soledad provocadas, o comportamientos que atenten abiertamente contra la dignidad que es propia a todo ser humano), aunque son más difíciles de probar y de detectar.

Las lesiones físicas o psicológicas que sufra una persona mayor en el ámbito familiar entran de lleno en el delito de violencia doméstica.